



## **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SUPERDOTACIÓN, EL TALENTO Y LA EXCELENCIA (CEDESTE)**

### **REGLAMENTO**

#### **CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y PERFIL DEL CENTRO DE ESTUDIOS**

##### **Artículo 1. Definición y perfil del centro de estudios**

El Centro de Estudios para Superdotación, Talento y Excelencia es una estructura interna interdisciplinar de la Universidad de Murcia, que tiene por objeto fomentar actividades de formación, investigación, proyección, asesoramiento y cooperación de alta especialización científica y técnica en la materia de la alta habilidad.

##### **Artículo 2. Finalidad**

1. El CEDESTE, como ente instrumental de la Universidad de Murcia, se constituye con la finalidad de crear un espacio académico que sirva de punto de encuentro de docentes, investigadores, padres y estudiantes, de diferentes áreas y disciplinas, que trabajen para dar unidad, coordinación y fomenten cuantas actividades tengan relación con el ámbito de estudio de la alta habilidad.
2. La actividad investigadora y formativa que se lleve a cabo en el CEDESTE no supondrá una duplicación de las actividades de los departamentos, escuelas de prácticas, institutos universitarios de investigación u otros centros ya creados, sin perjuicio de la colaboración con éstos para el cumplimiento de los fines del centro.
3. Permitir la participación e integración de otras entidades que, ajenas a la Universidad de Murcia, tienen implicación en la formación de los estudiantes de altas habilidades de modo que se comparta la canalización de esfuerzos en los distintos niveles que constituyen el continuum formativo.

### **Artículo 3. Objetivos**

1. Atender la demanda social por parte de padres, profesores y alumnos, por tener un centro de referencia que ofrezca información así como formación sobre las altas capacidades.
2. Realizar estudios de identificación y diagnóstico de los estudiantes superdotados y talentos.
3. Estudiar las características cognitivas y no cognitivas de los estudiantes de alta habilidad: inteligencia emocional, resiliencia, adaptabilidad, rasgos de personalidad, creatividad y pensamiento divergente...
3. Facilitar la atención a la diversidad de los alumnos de altas habilidades:
  - 3.1. Diseñar y organizar talleres extracurriculares para atender al talento matemático, científico, verbal y al estudiante con superdotación.
  - 3.2. Diseñar programas para favorecer el desarrollo de la creatividad y el talento.
4. Promocionar, realizar y difundir trabajos de investigación; experiencias y materiales producidos por el centro de estudios.
5. Ofrecer formación especializada dirigida al perfeccionamiento y actualización de los profesionales que realizan su actividad en todos los aspectos relacionados con la excelencia, la superdotación, el talento y la competencia experta.
6. Ofrecer asesoramiento técnico a padres, profesores, centros educativos, entidades públicas o privadas en aspectos relativos a la alta habilidad.
7. Organizar seminarios, jornadas, reuniones, charlas, conferencias y, en general, actividades sobre temas centrados en la alta habilidad.
8. Promover convenios para fomentar el desarrollo del talento.

### **CAPÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO**

El CEDESTE se regirá por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por las normas que, en el desarrollo de los mismos, dicten los órganos competentes de la Universidad, en particular por las Normas Regulatoras de los Centros de Estudios y por el presente Reglamento de Régimen Interno.

### **Artículo 4. Órganos de Coordinación**

El gobierno, la dirección y la administración del CEDESTE se articula mediante los siguientes

órganos de gobierno, colegiados y unipersonales:

a) La Dirección. Su titular será nombrado por el Rectorado entre el personal docente e investigador funcionario miembro del Consejo de Coordinación del CEDESTE y a propuesta del mismo. La duración de su mandato será de dos años, pudiendo ser renovado por otro período de dos años.

b) Un Consejo de Coordinación compuesto por:

- El Rector o persona en quien delegue.
- Un representante del Decanato de la Facultad de Educación.
- El Director.
- El Secretario.

c) La Secretaría. Su titular será propuesto por la Dirección, previa ratificación del Consejo de Coordinación, correspondiendo al Rectorado su nombramiento y cese. Será elegido entre los miembros adscritos al CEDESTE.

#### **Artículo 5. Funciones de los Órganos de Coordinación**

Las funciones de la Dirección, Secretaría y Consejo de Coordinación serán las que se indican en la Normas reguladoras de los Centros de Estudios de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 6. Miembros, Vinculación y Colaboraciones**

Podrán ser miembros adscritos al CEDESTE aquellos profesores, investigadores o becarios FPI que lo soliciten siempre y cuando desarrollen su actividad académica o investigadora en áreas de conocimiento relacionadas con su objeto y funciones, además de pertenecer a alguno de los Departamentos que acepten integrarse y colaborar en el mismo.

La propuesta de vinculación y desvinculación de personal al CEDESTE se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos y las normas que resulten de aplicación en la Universidad de Murcia.

El CEDESTE podrá disponer de colaboradores temporales que podrán participar en las actividades propias del mismo y, en su caso, asistir a las reuniones del Consejo de Coordinación en función de los temas que en ellas se traten.

#### **CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO**

Los medios requeridos, personales, materiales y económicos para el desarrollo de las actividades y fines del CEDESTE deberán autofinanciarse con subvenciones, aportaciones de entidades públicas o privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos

del tipo de los que regula el artículo 83 de la LOU y los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, precios públicos y otros ingresos.

#### **Artículo 10. Fondos Materiales**

Los fondos del CEDESTE podrán hallarse tanto en el espacio que le sea destinado en la Facultad de Educación como en otras dependencias de la misma, y podrán serle adscritos por la Facultad y por sus departamentos o grupos de investigación, y por otras dependencias y centros de la Universidad de Murcia o instituciones educativas, ajenas a la misma, de cualquier nivel o modalidad de enseñanza. Se promoverá asimismo, mediante acuerdos específicos, la existencia de fondos externos.

#### **Artículo 11. Rendición de Cuentas**

El CEDESTE remitirá una memoria anual de sus actividades y funcionamiento para su conocimiento al Decanato y al Rectorado para su puesta en conocimiento, en este caso, del Consejo de Gobierno.

### **CAPÍTULO IV: CERTIFICACIÓN Y DIPLOMAS**

#### **Artículo 13. Expedición de diplomas**

El CEDESTE podrá proponer la expedición de diplomas y expedir certificaciones que acrediten la participación en las actividades antes reseñadas y organizadas por el mismo y, en su caso, el aprovechamiento con el que se han seguido, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Murcia y la específica de cada actividad.

### **CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DEL CEDESTE**

#### **Artículo 14.**

Cualquier modificación de este Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, a propuesta, aprobada por mayoría absoluta, del Consejo de Coordinación del CEDESTE.

#### **Artículo 15.**

El CEDESTE podrá ser suprimido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia a propuesta, aprobada por mayoría absoluta, del Consejo de Coordinación.